



Resolución Directoral

Lima, 18 de Julio de 2018

Visto el Expediente N° 18-003935-001 que contiene el Informe Técnico N° 24-ULOG-HNHU-2018 de fecha 9 de julio de 2018, mediante el cual la Unidad de Logística solicita autorización para la Contratación Directa para la "Adquisición de Solución para Diálisis Peritoneal al 2.5% x 5 Litros para el HNHU", por la causal de proveedor único;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Técnico N° 002-2018-JSN-DEM-HNHU de fecha 2 de marzo de 2018, la Jefa del Departamento de Especialidades Médicas y el Jefe del Servicio de Nefrología, en su condición de área usuaria, solicita la estandarización para la "Adquisición de Solución para Diálisis Peritoneal al 2.5% x 5 Litros", a fin de garantizar la funcionabilidad y operatividad del servicio de diálisis peritoneal que brinda el Servicio de Nefrología del Departamento de Especialidades Médicas, así como la continuidad de los servicios que presta la Institución a los pacientes que se realizan Diálisis Peritoneal de Atención Continua (DIPAC);

Que, con Nota Informativa N° 332-2018-ULOG-HNHU de fecha 11 de abril de 2018, la Jefa de la Unidad de Logística realiza el requerimiento de estandarización para la Adquisición de Solución para Diálisis Peritoneal al 2.5% x 5 litros, señalando que la Entidad cuenta con "Catéter Tenckhoff" que está colocado dentro de la cavidad abdominal de los pacientes y por otra parte las "Líneas Prolongadoras", "Set de Tubuladura para Cicladora" y "Obturador para Prolongador de Sistema de Diálisis" de marca Baxter, insumos que hasta la fecha vienen usando solución de diálisis peritoneal 2.5% x 5 litros de la misma marca, a fin de mantener la correcta realización de la diálisis y no incurrir en futuras complicaciones para los pacientes continuadores. Por otro lado, el área usuaria señala técnicamente que el producto a adquirir merece ser de cierta marca específica para la debida operatividad de los equipos que posee la Institución;

Que, con Resolución Directoral N° 089-2018-HNHU/DG de fecha 4 de mayo de 2018, se aprueba la Estandarización de la Solución de Diálisis Peritoneal al 2.5% x 5 Litros de la Marca Baxter y que posee el Sistema ULTRABAG en el Hospital Nacional Hipólito Unanue, por un periodo de doce (12) meses, por cuanto el HNHU cuenta con determinados componentes básicos que se utilizan en los pacientes que deben ser sometidos a diálisis peritoneal, como son: el Catéter Tenckhoff que posee dos extremos, uno proximal que es instalado dentro de la cavidad abdominal del paciente y que finaliza en un adaptador que debe ser colocado por el nefrólogo y/o cirujano general; la Línea Prolongadora que posee dos extremos, uno proximal que lo une al Catéter; un Set de Tubuladura para Cicladora y un Obturador para Prolongador de Sistema de Diálisis, estos tres materiales posee el Hospital y son diferentes en cada marca e incompatibles a una marca distinta y que se relacionan solo al sistema ULTRABAG de la marca Baxter, siendo además que dicha estandarización está justificada por cuanto desde el inicio de la terapia de diálisis peritoneal en el año 2013, el Hospital viene realizando dicho procedimiento a pacientes que no cuentan con accesos vasculares adecuados y que en su mayoría viven en otras provincias del País, quienes han recibido previamente capacitación para que ellos mismos o sus familiares puedan realizar el procedimiento bajo un estándar;

Que, con Nota Informativa N° 131-2018-AIP-ULOG/OEA-HNHU de fecha 4 de junio de 2018, la Jefa del Área de Información y Programación de Logística remite a la Unidad de Logística el Estudio de Mercado N° 38-2018-HNHU correspondiente al procedimiento de selección de Contratación Directa para la "Adquisición de Solución para Diálisis Peritoneal al 2.5% x 5 Litros para el HNHU";



Que, mediante Memorando N° 0376-2018-OPE/HNHU de fecha 19 de junio de 2018, la Directora Ejecutiva de la Oficina de Planeamiento Estratégico del Hospital Nacional Hipólito Unanue, en mérito a la Nota Informativa N° 178-2018-OPE-UP-HNHU del Jefe de la Unidad de Presupuesto, otorga la Certificación Presupuestal N° 0000002740 por la suma de S/. 97 800,00 (Noventa y siete Mil Ochocientos con 00/100 Soles), y la Previsión Presupuestaria N° 41 para el año 2019, por la suma de S/. 97 800,00 (Noventa y siete Mil Ochocientos con 00/100 Soles) para el procedimiento de selección de Contratación Directa para la "Adquisición de Solución para Diálisis Peritoneal al 2.5% x 5 Litros para el HNHU";

Que, mediante Nota Informativa N° 697-2018-ULOG-HNHU de fecha 26 de junio de 2018, la Jefa de la Unidad de Logística solicita a la Directora Ejecutiva de la Oficina de Administración la aprobación del Expediente de Contratación del procedimiento de selección de Contratación Directa para la "Adquisición de Solución para Diálisis Peritoneal al 2.5% x 5 Litros para el HNHU", adjuntando las especificaciones técnicas, el estudio de mercado y la disponibilidad presupuestal;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 132-2018-HNHU-DG de fecha 5 de julio de 2018, se aprobó el Expediente de Contratación del procedimiento de selección de Contratación Directa para la "Adquisición de Solución para Diálisis Peritoneal al 2.5% x 5 Litros para el HNHU" hasta por un valor referencial de S/. 195 600,00 (Ciento Noventa y cinco Mil Seiscientos con 00/100 Soles);

Que, con Informe Técnico N° 24-ULOG-HNHU-2018 de fecha 9 de julio de 2018, la Jefa de la Unidad de Logística concluye que el requerimiento formulado por el Departamento de Especialidades Médicas contiene todos los elementos para ser considerado un procedimiento de Contratación Directa, de conformidad con lo dispuesto en el literal e) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Ley N° 30225 y el numeral 5 del artículo 85 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece en el artículo 1 que la Ley tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en la acotada Ley;

Que, por su parte, el inciso e) del artículo 2 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1341, describe al Principio de Competencia señalando que los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia;

Que, el artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, reconoce ciertos supuestos en los que, por razones de índole coyuntural, económicas o de mercado, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor. Por su parte, el numeral 87.2 del artículo 87 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 056-2017-EF, precisa que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento;

Que, el supuesto de Contratación Directa cuya aplicación desarrollamos es el previsto en el literal e) del citado artículo 27 de la Ley, por el cual la Entidad puede contratar directamente con un proveedor "cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos", por lo que se deberá observar lo señalado en el numeral 5 del artículo 85 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 056-2017-EF, el cual indica que "En este supuesto, la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor debe realizarse en el mercado peruano";





19 JUL. 2018

El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido a la vista.

Resolución Directoral

Lima, 18 de Julio de 2018

Que, en tal sentido, los requisitos para que proceda la Contratación Directa por proveedor único de bienes o servicios son: a) Que el objeto de la contratación sea bienes o servicios, b) Que solo exista un proveedor en el mercado nacional para dichos bienes o servicios;

Que, se deberá implementar lo descrito en el numeral 87.1 del artículo 87 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 056-2017-EF, el mismo que dispone que una vez aprobada la contratación directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases, las cuales deberán contener como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), m) y q) del numeral 27.1 del artículo 27 del Reglamento, y la oferta puede ser obtenida por cualquier medio de comunicación;

Que, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y en las opiniones emitidas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, se ha podido establecer con precisión las especificaciones técnicas para la "Adquisición de Solución para Diálisis Peritoneal al 2.5% x 5 Litros para el HNHU", cumpliéndose a su vez con determinar que existe un único proveedor en el mercado peruano para el requerimiento formulado, como es la Adquisición de Solución para Diálisis Peritoneal al 2.5% x 5 Litros de la marca BAXTER, siendo la empresa señalada en el Estudio de Mercado N° 38-2018-HNHU formulada por el Área de Información y Programación de la Unidad de Logística, la única que se encuentra en capacidad de atender el requerimiento del área usuaria y que cuenta con la carta de autorización por parte del fabricante BAXTER, por lo que, corresponde emitir el acto resolutorio que autorice la Contratación Directa para la "Adquisición de Solución para Diálisis Peritoneal al 2.5% x 5 Litros para el HNHU", por la causal de proveedor único prevista en el literal e) del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, hasta por el valor referencial de S/. 195 600,00 (Ciento Noventaicinco Mil Seiscientos con 00/100 Soles); procedimiento que se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad a través de la Resolución Administrativa N° 068-2018-HNHU-OA de fecha 22 de junio de 2018;



Que, por estas consideraciones, y encontrándose acreditada la causal de proveedor único resulta necesario emitir el acto resolutorio que autorice la Contratación Directa para la "Adquisición de Solución para Diálisis Peritoneal al 2.5% x 5 Litros para el HNHU", por la causal de proveedor único prevista en el literal e) del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado hasta por el valor referencial de S/. 195 600,00 (Ciento Noventaicinco Mil Seiscientos con 00/100 Soles);



Estando a lo informado por la Jefa de la Unidad de Logística en el Informe Técnico N° 24-ULOG-HNHU-2018 de fecha 9 de julio de 2017, y a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica en el Informe N° 291-2018-OAJ-HNHU;

Con el visado de la Jefa de la Unidad de Logística, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Administración; y,



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria aprobada con Decreto Legislativo N° 1341, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria, aprobada por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018; y de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Hipólito Unanue, aprobado por la Resolución Ministerial N° 099-2012/MINSA;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la Contratación Directa para la "Adquisición de Solución para Diálisis Peritoneal al 2.5% x 5 Litros para el HNHU", por la causal de proveedor único prevista en el literal e) del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado hasta por el valor referencial de S/. 195 600,00 (Ciento Noventaicinco Mil Seiscientos con 00/100 Soles); el cual será contemplado en la Fuente de Financiamiento de Donaciones y Transferencias, y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Autorizar a la Unidad de Logística de la Oficina de Administración a fin de que realice la contratación directa mediante acciones directas e inmediatas con la participación del usuario, de conformidad con lo establecido en el artículo 87° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado con el artículo 1 del Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

Artículo 3°.- Notificar al Órgano de Control Institucional, de la presente Resolución y sus fundamentos a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, a partir de su publicación.

Artículo 4°.- Publicar la presente Resolución y los informes que la sustentan en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado con Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional "Hipólito Unánue"

Dr. Luis W. MIRANDA MOLINA
DIRECTOR GENERAL (e)
CMP N°27423



LWMM/OHACH

Distribución:

c.c. Of. Planeamiento Estratégico
Of. Asesoría Jurídica
Of. Administración
OCI
Unid. Logística
Of. Comunicaciones
Archivo